Villa del Rosario, 26 de Noviembre de 2025

Señora:
FANNY STELLA CADENA DURAN
R/L SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO S.A.S.
Tamarindo Club MZ M CS M 33
Celular: 3212593272
Email: ciarangovivas@gmail.com
Villa Del Rosario - Norte de Santander

ASUNTO: COMUNICACIÓN ACEPTACION DE PROPUESTA PRESENTADA – PROCESO DE MINIMA CUANTIA INVITACION PUBLICA N° PMVR-MC-01-2025.

De conformidad con los literales c y d del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y una vez agotado el procedimiento de la selección objetiva en el procedimiento descrito para la modalidad de Mínima Cuantía, y en concordancia con la normatividad de la Contratación Estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y en especial el Decreto 1082 de 2015, una vez cumplidas y agotadas las etapas previas en la evaluación económica y técnica de la propuesta, me permito manifestarle que la propuesta presentada por Usted fue la oferta declarada hábil para llevar a cabo el objeto contractual y vencido el término de observación de la evaluación, la PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO procede a aceptar incondicionalmente la oferta por usted presentada, dentro del proceso del asunto.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

ENTIDAD CONTRATANTE	PERSONERÍA DE VILLA DEL ROSARIO
NUMERO DE CONTRATO	MC-01-2025
CONTRATISTA	FANNY STELLA CADENA DURAN R/L. SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION ARANGO S.A.S.
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE	C.C: 60.356.960
OBJETO	COMPRAVENTA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA LA DOTACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.

<table>
<tr><td>VALOR Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA</td><td>CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($4.663.527)</td></tr>
<tr><td>PLAZO</td><td>Diez (10) días a partir de la firma del acta de inicio.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>• DOTACION MUJER
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Pantalones largos para Mujer</td><td>Pantalones para dama elaborados en Lino Strech, con pretina anatómica, bota clásica, cierre delantero, colores a convenir. Talla: 10.</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Camisas o blusas para Mujer</td><td>Blusas para dama manga corta elaboradas en lino camisero, colores a convenir. Talla: M</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Zapatos para Mujer</td><td>Pares de zapatos en cuero, tacón medio o plataforma, color acorde al conjunto. No. 37</td><td>3</td></tr>
</table>
• DOTACION HOMBRE
<table>
<tr><th>ELEMENTO</th><th>DESCRIPCION</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Pantalones largos para Hombre.</td><td>Pantalones Jeans Clásico, 5 bolsillos bota clásica, colores a convenir. Talla: 34</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Camisas para Hombre</td><td>Camisas de vestir manga corta un bolsillo, colores a convenir. Talla: L</td><td>3</td></tr>
<tr><td>Zapatos para Hombre</td><td>Pares de zapato en cuero, suela antideslizante, color acorde al traje. No. 39</td><td>3</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>FORMA DE PAGO</td><td>LA PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, pagará al CONTRATISTA, mediante un solo pago, con fundamento en los servicios efectivamente prestados y verificados de acuerdo con el informe presentado por el Contratista y sus soportes, y, previo a la elaboración de informe y recibo satisfacción del supervisor, factura y/o documento equivalente debidamente diligenciado, así como el pago de las estampillas departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828</td></tr>
</table>

	de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá liquidar en la Tesorería Municipal de Villa del Rosario, y cancelar las estampillas por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **ESTAMPILLAS** / **PORCENTAJES** ESTAMPILLA PRO-CULTURA — 2% ESTAMPILLA PRO-ANCIANO — 4% ESTAMPILLA PRO- DESARROLLO — 1% ESTAMPILLA PRO-DEPORTE — 2% ESTAMPILLA HOSPITAL — 2% **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista deberá presentar la factura y/o documento equivalente o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Personería del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los pagos que la Personería de Villa del Rosario se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. La Personería no reconocerá suma alguna de dinero por cantidades de servicios o suministros estimados desde los estudios previos y pliegos de condiciones y no ejecutadas por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los servicios o suministrados no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de las cantidades debidamente ejecutadas.
MODALIDAD DE PAGO	La modalidad de pago será en cheque que realiza la Pagaduría de la Personería del Municipio de Villa del Rosario a nombre del contratista, del valor pagado el contratista autoriza a la Personería de Villa del Rosario se efectué las deducciones por conceptos legales a que hubiere lugar,

	teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gráveme
IMPUTACION PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 000052 de 10 de noviembre del 2025.
GARANTÍA	En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto Compilatorio 1082 de 2015, que preceptúa que las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al diez (10%) por ciento de la menor cuantía prevista para cada entidad y en consecuencia la entidad estatal es libre de exigir o no garantías, para esta modalidad de contratación. Se determinó que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago y la forma de ejecución del mismo, NO se exigió la constitución de garantía alguna para el presente contrato.
INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Sera responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	En el presente contrato se deja pactadas las cláusulas sancionatorias de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la ley 1150 de 2007, 86 de la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015.
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES	El contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la ley 1753 de 2015 y la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el solo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8,9 y 10 de la Ley 80 de 1993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la entidad.
INCORPORACIÓN DE CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN	Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Al presente contrato, se le aplicaran las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.
INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la PERSONERÍA, de cualquier daño, perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
SUPERVISOR	La PERSONERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO realizará la supervisión a través del PERSONERO designado, quien está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. Por conducto de esta supervisión se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato, en consecuencia, este funcionario deberá expedir el certificado de cumplimiento a entera satisfacción para que se pueda efectuar por parte de la entidad el pago del valor del contrato y ejercer estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto velando siempre por el correcto funcionamiento y la calidad del mismo.
DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**Dirección**: Carrera 6 N° 6-35 Centro de Convivencia Oficina Personería – Barrio el Centro Villa del Rosario N/S **Correo electrónico**: personeria@villarosario.gov.co

La comunicación de aceptación, junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, entendiéndose celebrado y perfeccionado.

OSCAR EDUARDO CABRALES QUINTERO
Personero Designado Villa del Rosario